

mediante acusación en el caso núm. 2281CR262, (también referido como núm. 2281CR00262, núm. 2281CR262-001 y núm. 2281CR262-002), presentado el 13 de junio de 2022 en la Corte Superior de Massachusetts, Condado de Middlesex, los cuales son los siguientes:

Cargo uno. Asalto armado con intención de asesinato en violación de las leyes generales de Massachusetts, capítulo 265, sección 18 (b).

Cargo dos. Asalto y agresión con lesión con un arma peligrosa causando lesiones corporales graves, en violación de las leyes generales de Massachusetts, capítulo 265, sección 15A (c) (i).

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Felipe Parra Almonte**, no se le aplicará la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 692-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado por antigüedad en el servicio a 154 ex servidores públicos. G. O. núm. 11224 del 23 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 692-25

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: “el Derecho a la Seguridad Social, a través de la cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: la cual se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones, que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024, establece los procesos operativos que deben seguir las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), así como los fondos y planes sustitutivos, con el objetivo de fortalecer la eficiencia, transparencia y supervisión del sistema de pensiones.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, para instituir el Ministerio de Hacienda y Economía, y se deroga la Ley núm. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones.

VISTO: El oficio DGJP-2025-09400 del 13 de noviembre de 2025, del director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a los siguientes servidores públicos:

Núm.:	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ADRIANA MERCEDES MARTINEZ CHAIN	001-0059611-3	25,151.55
2	ALBIDA ENCARNACION DIAZ	001-0723223-3	13,600.00
3	ANA DELIA PEREZ GRULLON	041-0011930-6	10,000.00

4	ANA DELSIS TEJADA DE GONZALEZ	057-0006027-9	20,612.61
5	ANA DOMINGA RAMOS SANTANA	001-0872675-3	10,040.00
6	ANA ISABEL HERRERA PLAZA	001-0143877-8	37,982.44
7	ANA MERCEDES PEÑA	037-0029413-9	10,000.00
8	ANA TERESA RAMIREZ OGANDO	001-0860316-8	10,000.00
9	ANDRES BIDO	012-0060392-4	10,000.00
10	ANDRES GOMEZ PEREZ	018-0033102-5	60,000.00
11	ANGELA DE LOS SANTOS SENA GARCIA	069-0003624-2	10,000.00
12	ANTONIO RODRIGUEZ ALMONTE	001-0058778-1	17,080.00
13	ANTONIO SEGURA	078-0003721-5	17,500.00
14	ARELIS EVANGELINA REYNOSO PICHARDO	001-0011849-6	35,247.90
15	AUSTRIA NIN PEREZ	018-0040889-8	17,600.00
16	BERKYS MATOS SUERO DE DE LA PAZ	018-0003585-7	10,000.00
17	BERNARDO VIDAL PERALTA	001-0317216-9	80,000.00
18	BESABEL JEREZ SANCHEZ	001-0457173-2	31,185.27
19	BLAS ANTONIO GERVACIO FLORES	047-0048501-6	10,000.00
20	BOLIVAR GUERRERO CASTILLO	003-0006760-0	10,000.00
21	CARLOS JOSE BARET	031-0230285-2	18,267.28
22	CARMEN DILONE MUÑOZ	054-0005030-7	40,000.00
23	CARMEN MARIA CABRERA	001-0690000-4	13,269.67
24	CELIS MAGALY URIBE NOVA	077-0001145-0	21,146.67
25	CIRIACA SALADO TORRES	001-0272869-8	10,000.00
26	CRISTINA CAMINERO RAMOS	001-0646529-7	10,000.00
27	CRISTINA DEL CARMEN MORILLO UREÑA	001-1245070-5	10,000.00
28	DAMIANA MARTINEZ	031-0214150-8	10,000.00
29	DANIA ALTAGRACIA LUCIANO	001-1014372-4	10,000.00
30	DANILO SUERO	001-0964687-7	52,404.67
31	DIGNA RODRIGUEZ	001-0819177-6	10,000.00
32	DISNALDA ALTAGRACIA DEL ROSARIO GERMAN ABREU	001-0339518-2	26,044.44
33	DOMINGO ANTONIO MOREL MARTINEZ	001-0184134-4	24,500.00
34	DOMINGO ISIDRO CASTRO FURNIEL	003-0018522-0	10,000.00
35	DOMINGO MATOS NOVAS	020-0002281-0	15,860.04
36	DULCE MARI RAMONA GERTRUDIS TORRES BISONO	031-0031910-6	80,000.00
37	DULCE MARIA BERROA HICIANO DE RODRIGUEZ	001-0086243-2	33,916.07
38	EDGAR ALEJANDRO DOMINGUEZ PERALTA	001-0550442-7	18,375.00
39	EDULO PAREDES	001-1178570-5	40,645.26
40	ELBA MATEO VALVERDE DE TAYSON	001-0188045-8	25,200.00
41	EMILIO ROSARIO DE LA ROSA	058-0013382-8	10,000.00
42	ENEDINA ENCARNACION	001-0681532-7	10,000.00
43	ESMELIDA ANTONIA VERAS ALMONTE	001-0112075-6	13,648.80
44	ESPERANZA ARISMENDYS QUITERIO	001-0542761-1	35,000.00
45	ESPERANZA MIRNA ENCARNACION MONTERO	001-0065647-9	35,000.00

46	ESTELA MARIA PEÑA DE LEON	001-1207086-7	48,000.00
47	ESTERVINA GONZALEZ DE LA CRUZ	066-0018375-7	40,000.00
48	EUGENIO ODILON PEREZ	020-0001290-2	10,000.00
49	EUGENIO PEREZ ROSADO	045-0007474-7	10,000.00
50	FELIX RAMON LOPEZ CABRERA	001-0445318-8	40,000.00
51	FELIX SABADINO RODRIGUEZ GERALDO	012-0006521-5	10,000.00
52	FRANCINA ALTAGRACIA DE LA CRUZ TAVERAS	055-0000128-3	15,860.00
53	FRANCISCA FIGUEROA ROSADO	008-0016368-5	36,000.00
54	FRANCISCO CASTRO ZAPATA	004-0013128-0	48,000.00
55	FRANCISCO JIMENEZ RODRIGUEZ	001-0050931-4	48,000.00
56	FRANCISCO ROSARIO LUCIANO	044-0000422-4	10,000.00
57	FREDDY SINENCIO CONTRERAS ESPINAL	123-0008682-9	76,000.00
58	FREDI MENDEZ	082-0012559-2	10,000.00
59	GABINA LARA	002-0084219-3	10,000.00
60	GABRIEL RIVAS BENCOSME	054-0034977-4	35,000.00
61	GENARA GUZMAN PEREZ	001-0409802-5	10,000.00
62	GERTRUDIS ANTONIA PAULINO QUEZADA	031-0084018-4	38,444.44
63	GILDA MERCEDES RAMIREZ GRULLON	001-0012302-5	20,160.00
64	HELEODORA CALDERON ROSADO	012-0016153-5	28,000.00
65	HILDA YDELSIS PINEDA DE CARAMARDIAN	001-0243083-2	10,000.00
66	IRIS GENARA TAVAREZ SOTO	001-0459455-1	10,000.00
67	IVELISSE DEL CARMEN DIAZ PUJOLS	013-0014916-6	27,483.49
68	JACQUELINE DOÑE NUÑEZ DE PEREZ	001-0786424-1	24,182.52
69	JOSE ALTAGRACIA HERRERA RAMIREZ	001-0485166-2	35,000.00
70	JOSE ANTONIO TEJEDA TEJADA	001-0186036-9	71,111.11
71	JOSE BIENVENIDO CRUZ GARCIA	031-0075238-9	69,866.09
72	JOSE DOLORES MONTES DE OCA SUZANA	012-0002188-7	28,000.00
73	JOSE JULIAN RUMALDO HERNANDEZ GOMEZ	095-0000619-3	45,306.84
74	JOSEFINA DE LEON ESPINAL DE GONZALEZ	031-0067310-6	20,000.00
75	JOSEFINA RAMOS DE REYES	123-0003659-2	27,483.49
76	JUAN ANTONIO SIERRA	002-0015006-8	80,000.00
77	JUAN BAEZ PEGUERO	056-0032002-1	10,000.00
78	JUAN FRANCISCO ADON	001-0068958-7	15,000.00
79	JUAN FRANCISCO VIZCAINO MORETA	016-0004719-3	10,000.00
80	JULIA NELLY REYES CONTRERAS	047-0072134-5	12,000.00
81	JULIANA RAMIREZ PEÑA DE MORA	001-0822953-5	11,000.00
82	JUSTO GERMAN TERRERO TERRERO	001-0733626-5	14,800.35
83	LAUDO RHADAMES PEÑA PEREZ	018-0035340-9	21,000.00
84	LUCIA AMPARO CALCAÑO	065-0011598-2	27,483.49
85	LUCRECIA ACEVEDO FRANCISCO	001-0797214-3	10,000.00
86	LUIS GUILLERMO CAPELLAN GUZMAN	056-0020734-3	10,000.00
87	LUZ MARIA ABREU PLASENCIA	053-0013322-9	10,000.00
88	MANUEL ADONY MEJIA TEJEDA	013-0006314-4	10,000.00
89	MANUEL ANTONIO PEÑA SERRATA	001-0216193-2	21,000.00
90	MANUEL DE JESUS ARIAS	002-0045913-9	10,013.89

91	MARCIAL PEÑA CUEVAS	069-0003875-0	10,000.00
92	MARGARITA DE LA CRUZ PEREZ	001-0988855-2	13,200.00
93	MARIA ALTAGRACIA DE LA ROSA DE UREÑA	001-0241466-1	17,388.00
94	MARIA ALTAGRACIA EUSEBIO PEREZ	001-0277947-7	10,000.00
95	MARIA GERTRUDIS VASQUEZ BATISTA DE BLOISE	055-0000453-5	33,991.94
96	MARIA MERCEDES LUCIANO LUCAS	001-0385767-8	23,940.00
97	MARIA PETRONILA GARCIA FIGUEROA	054-0051313-0	10,000.00
98	MARIA SOCORRO ARIAS COMPRES	031-0154176-5	10,000.00
99	MARIA VERENICE TAPIA ENCARNACION	016-0002951-4	27,918.33
100	MARIA VILLANUEVA DE LOS SANTOS	001-0229968-2	10,161.76
101	MARIA VIRGEN PEREZ	020-0004376-6	10,000.00
102	MARISELA GERMAN	001-0108548-8	10,000.00
103	MARITZA TERRERO VALDEZ	001-0654644-3	10,000.00
104	MARTHA MARIA LIRIANO CASTILLO	001-0691335-3	25,168.00
105	MAXIMO SALVADOR POLANCO POLANCO	084-0003122-8	10,000.00
106	MAYRA MAGDALENA HERRERA CUELLO	001-0662462-0	60,000.00
107	MELITON MANUEL MONTES DE OCA	012-0025249-0	10,000.00
108	MERCEDES MARIA RODRIGUEZ NUÑEZ	001-0207981-1	10,000.00
109	MIGUELINA MENDEZ RIVAS	022-0002883-1	20,482.73
110	MILAGROS IVETTE DE MOYA GONZALEZ	001-0930617-5	27,278.22
111	MILVIO ANTONIO HERASME MENDEZ	001-0801168-5	10,000.00
112	MIRELDA ALTAGRACIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ	047-0121875-4	24,183.15
113	MIRIAN YUBERQUI OLIVERO MEDRANO	018-0007554-9	20,938.75
114	MODESTO PORTALATIN SOSA	058-0004632-7	10,000.00
115	NELSON ANTONIO DE PEÑA MONTAS	041-0002619-6	20,000.00
116	NELSON FRANCISCO NAVAL GENERE GARCIA	046-0007639-4	48,000.00
117	NICOLAS MAMBRU BELTRAN	001-1002160-7	10,000.00
118	NORBIA ALTAGRACIA MERCEDES	001-0310557-3	10,000.00
119	NURIS LIRANZO LORENZO	016-0005352-2	61,390.40
120	PAULA MARIA DISLA DE FERNANDEZ	001-0535359-3	34,183.33
121	PEDRO DIAZ	001-0565308-3	17,422.48
122	PEDRO OKELLY FRIAS DE LOS SANTOS	012-0003396-5	36,000.00
123	PEDRO ROLANDO ABREU DIAZ	056-0005450-5	10,000.00
124	PELAGIA SANCHEZ MONTERO DE ALVAREZ	001-0959779-9	34,108.47
125	PLINIO BIENVENIDO HERRERA	003-0018648-3	10,000.00
126	RAMON ANTONIO REYES	022-0002519-1	10,000.00
127	RAMON MARINO MORALES	031-0099915-4	22,333.33
128	RAMON OLIVERIO COMPRES ESPAILLAT	054-0014346-6	40,000.00
129	RAMON SANTIAGO MARTINEZ MERCEDES	001-0170159-7	10,000.00
130	RAMONA CATALINA REYES BATISTA	001-0860989-2	10,000.00
131	RAMONA DEL CARMEN FRIAS	001-0871387-6	36,000.00
132	ROBERTO PALACIOS MOJICA	023-0057829-7	34,731.94
133	ROGELIO PIMENTEL DE LEON	068-0022756-0	10,000.00
134	ROLANDO GUZMAN GUZMAN	020-0002989-8	10,000.00

135	ROMAN FAUSTINO LABOUR ROSADO	022-0001487-2	30,000.00
136	ROSA LETICIA CARRASCO CRUZ	001-0133801-0	10,000.00
137	ROSA MERCEDES PIERRE GUILLEN	001-0703787-1	27,000.00
138	SANDINO DE LA CRUZ MARTINEZ	057-0007671-3	11,111.11
139	SANDRA MERCEDES CARRERAS DE LEON	001-0756941-0	10,000.00
140	SANTA BARTOLINA PUELLO	002-0019012-2	10,000.00
141	SANTA PERDOMO LUGO	001-0258866-2	10,000.00
142	SANTO FELIPE MONTERO	001-0332714-4	17,397.67
143	SARA MIRIAN MERCEDES LOPEZ DE MARMOLEJOS	047-0104590-0	33,991.94
144	SILVINA ROSARIO CALLETANO	001-1275142-5	10,000.00
145	SONIA ALTAGRACIA MEJIA MATOS	001-0517513-7	45,305.56
146	SUSANA GUERRERO GONZALEZ	026-0050460-5	80,000.00
147	TEODORO VERAS SUSANA	031-0154606-1	10,000.00
148	TERESITA DE JESUS LOPEZ GUZMAN	047-0058953-6	31,657.92
149	THELMA LUISA PEÑA MARCANO	023-0023096-4	32,061.24
150	VICTOR PEREZ REYES	001-0271313-8	10,000.00
151	XIOMARA ALTAGRACIA PERDOMO MEDRANO	023-0010194-2	52,856.87
152	YSABEL MERCEDES BLANCO DE LA CRUZ	001-0811946-2	10,000.00
153	YUDERCA MARILIS ALCANTARA BELLO	001-0137789-3	13,200.00
154	ZULEMA RAMIREZ MORETA	001-0332820-9	10,395.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 693-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a 207 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales. G. O. núm. 11224 del 23 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 693-25

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: “el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.